

OCCAM

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

7 de mayo de 1997

MEMORANDO CIRCULAR 97- 22

A TODOS LOS DIRECTORES DE FINANZAS
Y ENCARGADOS DE SISTEMA


José A. Otero García
Comisionado

ENMIENDAS AL ESQUEMA DE CUENTAS

El Artículo 8.010, Inciso (a) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", dispone que:

"(a) El sistema computadorizado y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que permita al Municipio llevar a cabo sus funciones a la vez que sirvan de base para mantener una contabilidad municipal uniforme y coordinada, provean un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras del Municipio y suplan, además, la información financiera necesaria que el municipio debe proveer para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador, al Secretario de Hacienda y al Comisionado en el desempeño de sus respectivas responsabilidades."

De acuerdo al Artículo antes mencionado y con el propósito de cubrir las necesidades de los municipios, se enmienda la Cuenta de Dietas de Asambleístas, 94.01, para que lea como sigue:

94.01

Dietas

Tipo 940

MEMORANDO CIRCULAR 97- 22

Cárguese a esta cuenta los gastos de comidas y millaje o subsistencia pagada en forma de dietas a asambleístas municipales en viajes de asuntos oficiales.

En esta nueva definición, se podrá incluir en el Departamento de Finanzas aquellas personas que no son empleados y pertenecen a la Junta de Subastas.

Cualquier información adicional, favor comunicarse con el Area de Asesoramiento Gerencial y Fiscal al teléfono 754-1600, extensión 246.

JAOG/NMD/ACC/inc